



SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

PROYECTO DE LEY Nro.

LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTES Y CULTURA "EMILIANO MANRIQUE VERGARA" EN LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

El congresista de la República que suscribe **Segundo Toribio Montalvo Cubas**, miembro del Grupo Parlamentario **PERÚ LIBRE**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, así como de los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente fórmula legal.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1. Creación de la Universidad Nacional de Artes y Cultura "Emiliano Manrique Vergara"

Se crea la **Universidad Nacional de Artes y Cultura "Emiliano Manrique Vergara"**, con personería jurídica de derecho público interno, con sede en la provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica, destinada a la formación profesional, investigación, creación y difusión artística y cultural.

Artículo 2. Régimen académico

La universidad está conformada por departamentos académicos, escuelas profesionales, unidades de investigación y posgrado, de conformidad con la Ley 30220, Ley Universitaria. Su régimen académico promueve la investigación, la innovación, la creación artística y la preservación del patrimonio cultural.

Artículo 3. Constitución como pliego presupuestal

La Universidad Nacional de Artes y Cultura "Emiliano Manrique Vergara" se constituye como pliego presupuestal, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a efectuar las transferencias correspondientes con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación, conforme a la disponibilidad financiera y al proceso de implementación progresiva.

Artículo 4. Facultades

La universidad ofrece, de manera inicial, las siguientes facultades y programas académicos:

- Facultad de Educación y Pedagogía Artística:** Educación Musical; Educación Artística; Arte y Pedagogía.
- Facultad de Artes Escénicas:** Teatro y Danza; Música aplicada.
- Facultad de Artes Plásticas y Visuales:** Escultura; Cerámica; Pintura; Grabado.

La oferta educativa puede ampliar conforme a la demanda regional y nacional, garantizando el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad establecidas por la SUNEDU.



SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Implementación y financiamiento

El funcionamiento e implementación de la universidad se realiza con recursos propios, canon, donaciones, cooperación internacional y transferencias progresivas del Gobierno Nacional, Regional y Local, sin demandar gasto público inmediato.


Segunda. Comisión organizadora

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, designa a la comisión organizadora encargada de aprobar los documentos de gestión administrativa y académica de la Universidad Nacional de Artes y Cultura "Emiliano Manrique Vergara", conforme a la Ley 30220, Ley Universitaria.



Kelly Portalatunzabal


M. Elizabeth


SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA


MARÍA GABRIELA GUTIÉRREZ


Bruno Bonza


FLAVIO CRUZ MALDONADO
VOCERO


F. Cruz M.



SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

El departamento de Huancavelica, pese a su inmenso legado histórico, artístico y cultural, carece de una institución universitaria dedicada a la formación profesional en artes y cultura. Las expresiones artísticas huancavelicanas —como la Danza de las Tijeras, declarada Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO, y la Huaylia de Huancavelica, reconocida como Patrimonio Cultural de la Nación— constituyen manifestaciones únicas de identidad colectiva, pero enfrentan un riesgo latente de desvalorización y pérdida por la ausencia de espacios académicos que aseguren su investigación, enseñanza y preservación.

Actualmente, Huancavelica registra más de 116 000 estudiantes en educación básica, pero solo un reducido porcentaje accede a la educación superior, y ninguno cuenta con oferta universitaria en artes, música o cultura. Esta carencia limita el desarrollo del talento artístico regional y restringe el ejercicio del derecho a una formación cultural descentralizada.

Por ello, la creación de la Universidad Nacional de Artes y Cultura "Emiliano Manrique Vergara" constituye una medida estratégica que busca profesionalizar las artes, promover la investigación cultural aplicada y fortalecer la identidad regional y nacional a través de la educación artística superior. La universidad propuesta honrará además el legado del maestro Emiliano Manrique Vergara, ilustre artista y educador huancavelicano cuya obra y vocación pedagógica simbolizan el compromiso con la cultura como pilar del desarrollo humano.

II. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El proyecto de ley que propone la creación de la Universidad Nacional de Artes y Cultura "Emiliano Manrique Vergara" se enmarca plenamente dentro del ordenamiento constitucional y jurídico vigente, sin contradecir ni derogar norma alguna. Por el contrario, fortalece el derecho fundamental a la educación, reconocido por la Constitución Política del Perú (1993), que en sus artículos 13, 14, 16 y 18 establece la obligación del Estado de promover una educación integral, descentralizada, científica y cultural, garantizando la libertad de cátedra y el acceso a la educación universitaria en todos los niveles y regiones del país.

Asimismo, la iniciativa se sustenta en el artículo 102 de la Constitución, que faculta al Congreso de la República a dictar leyes orientadas al desarrollo educativo, científico y cultural del país. En coherencia con ello, la creación de esta universidad contribuye al cumplimiento del deber estatal de fomentar la investigación, el arte y la cultura, pilares esenciales para el desarrollo humano y la identidad nacional.

La propuesta se encuentra, además, alineada con la Ley 30220, Ley Universitaria, que establece que la creación de universidades públicas se realiza por ley, bajo criterios de pertinencia y sostenibilidad, promoviendo la investigación científica, tecnológica y artística como función esencial. También guarda concordancia con la Ley 28044, Ley General de Educación, que reconoce la educación superior como motor de desarrollo cultural y productivo, y con la Ley 31521, que declara de interés nacional la creación de universidades públicas descentralizadas en cada departamento, a fin de atender la demanda educativa regional.

De aprobarse, la norma no altera el marco legal existente, sino que lo complementa, reforzando las políticas nacionales de educación superior artística y cultural. Su aplicación contribuirá a la descentralización educativa, al fortalecimiento del sistema universitario inclusivo e intercultural y a la preservación del patrimonio inmaterial del país, promoviendo una educación que integre la investigación, la creación artística y la identidad regional como herramientas de transformación social.





SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

III. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La creación de la Universidad Nacional de Artes y Cultura "Emiliano Manrique Vergara" no genera gasto público inmediato, pues su implementación se desarrollará de manera progresiva, conforme a la disponibilidad presupuestal del Ministerio de Educación (MINEDU), el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y los gobiernos regionales y locales. En consecuencia, no contraviene el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, ya que no impone un gasto directo al Estado. El Tribunal Constitucional, en la Sentencia 0018-2021-PI/TC (f.j. 179), ha precisado que una ley no infringe dicho artículo cuando no genera gasto inmediato, sino que permite su programación en futuros presupuestos públicos.

Fuentes de financiamiento

- Recursos directamente recaudados por la universidad.
- Canon, sobre canon y regalías regionales.
- Donaciones, legados y cooperación internacional.
- Transferencias intergubernamentales y asignaciones futuras aprobadas en la Ley de Presupuesto.

Beneficios esperados

- **Educativos:** ampliación de la cobertura universitaria y formación profesional en artes y cultura; fortalecimiento de la investigación, la creación y la innovación artística.
- **Culturales:** recuperación y proyección internacional del patrimonio inmaterial huancavelicano, promoviendo la diversidad cultural y la identidad nacional.
- **Sociales:** inclusión de jóvenes talentos en la educación superior, fortaleciendo la equidad educativa, la cohesión social y el arraigo regional.
- **Económicos:** dinamización de las industrias culturales, creación de empleo, fomento del turismo cultural y fortalecimiento del desarrollo sostenible regional.

Cuadro 1. Involucrados y beneficios directos e indirectos

Involucrados	Beneficios directos	Beneficios indirectos
Estudiantes y jóvenes talentos de Huancavelica	Acceso a educación superior universitaria en artes y cultura sin necesidad de migrar a otras regiones.	Reducción de la migración juvenil, fortalecimiento del arraigo territorial y desarrollo de capacidades locales.
Gobierno Nacional	Consolidación del sistema universitario público y cumplimiento del mandato constitucional sobre acceso a la educación.	Impulso al desarrollo humano, científico y cultural en regiones con menor oferta educativa.
Gobierno Regional y Local	Participación en la implementación, gestión y promoción universitaria.	Fortalecimiento institucional, dinamización económica y articulación intergubernamental para el desarrollo regional.
Docentes, artistas e investigadores	Nuevas oportunidades laborales y de desarrollo profesional en educación superior y creación artística.	Fomento de la investigación aplicada y generación de redes académicas y culturales.
Comunidad y población local	Mayor acceso a actividades educativas, culturales y de extensión	Revalorización de la identidad huancavelicana,



SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

	universitaria.	cohesión social y fortalecimiento de la cultura regional.
Sector productivo y creativo	Disponibilidad de profesionales capacitados en gestión cultural y economía creativa.	Impulso a las industrias culturales, turismo sostenible y proyección económica de la región.

En términos generales, el balance general es ampliamente favorable, ya que la inversión requerida es mínima frente al alto impacto educativo, cultural, social y económico que generará. La creación de esta universidad contribuirá al desarrollo descentralizado, a la preservación del patrimonio cultural y al fortalecimiento de la identidad regional, consolidando a Huancavelica como un polo académico y cultural de relevancia nacional.

IV. CONCORDANCIA CON EL ACUERDO NACIONAL

La creación de la Universidad Nacional de Artes y Cultura "Emiliano Manrique Vergara" se encuentra plenamente alineada con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, al promover una educación superior inclusiva, descentralizada y orientada al desarrollo cultural del país. En particular, la propuesta contribuye al cumplimiento de las siguientes políticas:

- Política de Estado 12: Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad, y promoción y defensa de la cultura y el deporte.** Promueve la educación integral y equitativa en todos los niveles, garantizando la calidad de la educación superior y fomentando la formación en artes, cultura y patrimonio como parte del desarrollo humano.
- Política de Estado 13: Promoción de la ciencia, la tecnología y la innovación.** Fomenta la investigación artística y científica como medio para el desarrollo de la creatividad, la innovación cultural y el fortalecimiento de la identidad nacional.
- Política de Estado 19: Desarrollo sostenible y gestión ambiental.** Vincula la formación artística y cultural con la sostenibilidad, promoviendo la preservación del patrimonio material e inmaterial y el uso responsable de los recursos naturales en la producción cultural.
- Política de Estado 26: Afirmación de la identidad nacional.** Impulsa la valoración, protección y difusión de las expresiones culturales de los pueblos del Perú, fortaleciendo la diversidad cultural y la unidad nacional.
- Política de Estado 10: Reducción de la pobreza.** Contribuye a la inclusión social y al desarrollo económico regional mediante la generación de empleo en las industrias culturales y creativas.
- Política de Estado 8: Descentralización política, económica y administrativa.** Refuerza el acceso equitativo a la educación superior en regiones con menor oferta universitaria, promoviendo el desarrollo territorial y la desconcentración de oportunidades educativas y culturales.

En conjunto, esta ley fortalece la política nacional de educación superior artística, promueve la investigación cultural y científica, y consolida un modelo de desarrollo inclusivo, descentralizado y culturalmente sostenible, acorde con los principios del Acuerdo Nacional.

V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO DE LA AGENDA LEGISLATIVA

El proyecto de ley que propone la creación de la Universidad Nacional de Artes y Cultura "Emiliano Manrique Vergara" se encuentra plenamente alineado con los ejes prioritarios de la Agenda Legislativa 2024–2025, aprobada mediante la Resolución Legislativa del Congreso 006-2024-2025-CR.

La iniciativa se enmarca dentro del Eje II: Equidad y Justicia Social, específicamente en los siguientes temas:



SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Política de Estado 3: Afirmación de la identidad nacional, referida al tema N.º 9, sobre el fomento de la identidad nacional y la protección del patrimonio cultural.
- Política de Estado 8: Descentralización política, económica y administrativa, que impulsa el desarrollo regional mediante la creación de instituciones educativas públicas en zonas con escasa oferta universitaria.
- Política de Estado 12: Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte, en los puntos N.º 37 (Modificaciones a la Ley Universitaria), 42 (Creación, incorporación y denominación de universidades, escuelas e institutos educativos) y 45 (Promoción de la cultura).

De esta forma, la propuesta legislativa contribuye al cumplimiento de los objetivos de la Agenda Legislativa, al fortalecer la educación superior artística y cultural, descentralizar la oferta universitaria, promover la investigación en artes y patrimonio, y consolidar la identidad cultural como pilar del desarrollo regional y nacional.

